





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicio o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 04 de Mayo de 2025

Ensu B. Neno Noguera

CONTRATANTE

C.C. 12-021171

DIRECCIÓN: Calle 8 #430-51

CELULAR: 3233225906

TELÉFONO:

[Firma]

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA:

C.C.

CELULAR:



Escaneado con CamScanner

Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 604 322 85 50

Unión, InfoTranSuperior, Medellín - Colombia

Línea 018000413634



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	ALFONSO MOSQUERA COLDORO	11785791
2	FELICIANO ROMERIZ PALACIOS	25602497
3	NORAYO VALDEZ COLDORO	35604580
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		